



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

Gestión 2015 - 2018



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 16 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 2345-2018 de Alcaldía, Informe N.º 003-2018-PCI-SERVIR-MDSS, sobre conformación del Comité Técnico, que tendrá como principal función el mapeo de los puestos al Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil. Este sistema establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por todas las entidades de la Administración Pública en la gestión de los recursos humanos;

Que, esta política del servicio civil tiene como marco normativo a la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil (LSC), cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a su cargo de éstas. En esta línea, la reforma del servicio civil está orientada a que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, para tal efecto, el servicio civil se rige por determinados principios como el interés general, según el cual el régimen del servicio civil se fundamenta en la necesidad de recursos humanos para una adecuada prestación de servicios públicos;

Que, de conformidad a la Novena Disposición Complementaria Final de la LSC, a partir de su entrada en vigencia (05 de julio de 2013), son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276 y 728, las disposiciones contenidas en: i) Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; ii) Título II referido a la organización del Servicio Civil y, iii) Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la LSC (en adelante Reglamento General), aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM y vigente desde el 14 de junio de 2014, señala que la expresión servidor civil está referida a los servidores del régimen de la LSC organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias;

Que, comprende también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los contratos bajo carreras especiales de acuerdo con la Ley, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el Régimen General;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 4

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

Gestión 2015 - 2018



Que, por tanto, los servidores sin importar su régimen laboral o carrera especial a la que pertenezcan están sujetos de manera general a las disposiciones del nuevo régimen del servicio civil, particularmente al Decreto Legislativo N.º 1023, a la LSC, así como a sus disposiciones reglamentarias y complementarias;

Que, sobre la implementación de la Ley del Servicio Civil en las Entidades tenemos que, la LSC tiene entre otros objetivos: brindar un mejor servicio al ciudadano, contar con un nuevo servicio civil donde el eje central sea la meritocracia y terminar con el caos y el desorden existente en materia de contratación, remuneraciones, deberes y derechos de los servidores públicos, mediante la creación de una nueva y única carrera pública;

Que, en ese sentido, la referida reforma supone la creación de un nuevo y único régimen, al cual el personal de los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276 y 728 irán pasando voluntaria y progresivamente, en el caso de los servidores bajo el régimen CAS tendrá que pasar de manera obligatoria. Además cabe mencionar que la presente reforma será gradual, debido a la capacidad operativa y fiscal del Estado, a fin que el pase al nuevo régimen sea ordenado;

Que, cabe recalcar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la LSC, dispone que la implementación del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, por su parte el Reglamento General, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que para la determinación de las Entidades que iniciarán la implementación de la Ley, se tomará en cuenta los siguientes criterios: a) La solicitud planteada por la Entidad; b) Si la Entidad se ha acogido y ha desarrollado lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 160-2013-SERVIR/PE; c) Número de servidores y regímenes existentes en la Entidad; d) Nivel de gobierno; e) Presupuesto Institucional; f) El impacto fiscal del proceso de implementación; g) Otros criterios que sean incorporados por el Consejo Directivo de SERVIR. Agrega la citada disposición, que para tal efecto se requerirá un informe favorable de SERVIR, que recomendará la selección de las entidades que iniciarán la implementación. Al respecto, SERVIR aprobó los lineamientos para el tránsito de una Entidad Pública al régimen del servicio civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 160-2013-SERVIR/PE del 02 de octubre de 2013, por lo que las entidades públicas están en la obligación de implementar las etapas determinadas en la citada resolución;

Que, la implementación del régimen previsto en esta Ley se realiza por entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones en la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado. La Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una resolución de "inicio de proceso de implementación" y otra de "culminación del proceso de implementación al nuevo régimen de una entidad pública";

Que, cabe aclarar que las entidades que al 31 de diciembre de 2017, no hayan iniciado el proceso de adecuación, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 1 de enero de 2018. Para ello, SERVIR emitirá una resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso;

Que, el tránsito a la LSC, es obligatorio para todas las entidades en los tres niveles de gobierno, salvo las entidades excluidas de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la citada norma;

Que, la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la LSC está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de las autoridades administrativas en el tránsito al nuevo régimen para conseguir los resultados esperados;

Que, son cuatro etapas para el tránsito de las entidades al régimen del servicio civil:

1. Preparación de la entidad, que tiene por objeto garantizar que todos los servidores de la entidad conozcan en la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al régimen del Servicio Civil, y el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2018-A-MDSS-SG



Página 2 de 4

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisensebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

Gestión 2015 - 2018



2. Análisis situacional de la entidad que tiene por finalidad reconocer la situación actual de la entidad en lo referente a proceso y puestos e identificar las oportunidades de mejora pertinentes.
3. Aplicación de mejoras internas, que tiene por objeto asegurar que los esfuerzos de la entidad se oriente a la prestación efectiva de servicios de calidad a los ciudadanos.
4. Implementación del nuevo régimen, mediante la convocatoria a los concursos públicos, el tránsito de los servidores al nuevo régimen y la puesta en práctica de los procesos mejorados.



Que, sobre la implementación del régimen del Servicio Civil en los gobiernos locales tenemos que, el punto 3 del Lineamiento para el Tránsito de Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N.º 30057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 034-2017-SERVIR/PE, establece que La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil estará compuesta al menos por:

- El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión.
- Un representante de la Alta Dirección designado por el Titular.
- Dos jefes de los órganos de línea de la Entidad.
- El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces.
- El jefe del área de Planificación y Presupuesto o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces.

Que, Resolución de Alcaldía N.º 624-2017-A-MDSS-SG, de fecha 28 de noviembre de 2017, se aprueba la conformación de la Comisión de Tránsito al Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de conformidad al punto 3 del Lineamiento para el Tránsito de Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N.º 30057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 034-2017-SERVIR/PE, de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares

- El Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Un representante de la alta dirección (Gerente de Asuntos Legales)
- Gerente de Desarrollo Humano y Social
- Gerente de Proyectos
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Administración

Suplentes

- Asesor Legal de la Gerencia Municipal
- Asesor Legal de la Gerencia de Asuntos Legales
- Jefe de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
- Abogado de la Oficina de Secretaría General
- Abogado de la Oficina de Recursos Humanos
- Especialista en Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Asesor Legal de la Gerencia de Administración

Que, con Informe N.º 003-2018-PCI-SERVIR-MDSS, de fecha 12 de julio de 2018, la presidencia de la Comisión de Tránsito al Servicio Civil, solicita la conformación del Comité Técnico que tendrá como principal función el mapeo de procesos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el marco del tránsito a la Ley del Servicio Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

1. Staly Santos Carbajal (Presidente)
2. Oscar Benavides Enríquez
3. Wilfredo Báez Huillca
4. Noé Fernando Astete Flores

SUPLENTES

1. Haydee Ñahui Mejía
2. Karen Luna López
3. Zenón Antonio Yucra Valencia
4. Janette Laura Lacaveratz Ucañani

Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

Gestión 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, que tendrá como principal función el mapeo de procesos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco del tránsito a la Ley del Servicio Civil, siendo sus integrantes los siguientes:

TITULARES:

1. Staly Santos Carbajal (Presidente)
2. Oscar Benavides Enríquez
3. Wilfredo Báez Huilca
4. Noé Fernando Astete Flores

SUPLENTES

1. Haydee Ñahui Mejía
2. Karen Luna López
3. Zenón Antonio Yucra Valencia
4. Janette Laura Lacaveratz Ucañani

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Técnico, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisensebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Almar Sicus Cahuana
ALCALDE

